

RESOLUCIÓN No. (109)

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para la vigencia 2019"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el acuerdo de Junta Directiva 04 de 2016, la Resolución 436 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en los artículos 53 y 54, el principio fundamental y garantía mínima de todo trabajador el derecho a la capacitación.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 15 establece que las unidades de personal de las entidades o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública y establece entre sus funciones "a) Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos."

Que la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, en su artículo 33, señala entre los derechos de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y en el artículo 34, establece como deber de todo servidor público capacitarse y actualizarse en el área que desempeña su función; y que el Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el título 9. Capacitación, establece los criterios y parámetros para la formulación de los Planes Institucionales de Capacitación.

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece en su artículo 2.2.4.6.8. *Obligaciones de los empleadores*, la obligación de "diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el cual se debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece en el artículo 2.2.10.1 que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que estos se implementarán a través de programas de bienestar social y en los artículos subsiguientes establece los criterios y parámetros para su formulación, sus componentes y los beneficiarios.

Que mediante Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", en el artículo 2.2.22.3.1 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y en el artículo 2.2.22.3.4.

RESOLUCIÓN No. (109)

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para la vigencia 2019"

establece la obligatoriedad de adoptarlo en los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Manual Operativo del MIPG establece en las dimensiones operativas del Modelo, la dimensión *Gestión Estratégica del Talento Humano*, la cual tiene como propósito ofrecer las herramientas para gestionar adecuadamente el ciclo del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro) de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal, la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales, y promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.

Que el Acuerdo 04 de 2016, *"Por el cual se adopta la Estructura Organizacional, la planta de cargos y se definen funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"*, establece en las funciones de la Subgerencia de Gestión Corporativa: *"7. Orientar las políticas y programas de administración del personal, bienestar social, selección, compensaciones, capacitación, incentivos, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo."*

Que conforme a los lineamientos del Manual Operativo del MIPG – Dimensión Estratégica del Talento Humano y en cumplimiento de sus funciones, la Subgerencia de Gestión Corporativa formuló el Plan Estratégico del Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia 2019, en el cual se definen las estrategias para la Gestión Estratégica del talento humano y se integra el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar Social, Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Integridad.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia 2019, fue revisado y aprobado por el Comité Directivo en sesión realizada el 29 de enero de 2019.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia 2019, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2019, tendrá el objetivo de: Fortalecer el talento humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a través de la planeación, desarrollo y evaluación de las etapas del ciclo de vida laboral y las rutas que integran la dimensión del Talento Humano del MIPG, para mejorar la calidad de vida, conocimientos, capacidades y habilidades de sus servidores en una cultura de integridad y ética del servicio público.

RESOLUCIÓN No. (109)

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para la vigencia 2019"

ARTICULO TERCERO: Adoptar las estrategias para la Gestión Estratégica del talento humano establecidas en el Plan Estratégico de Talento Humano con los siguientes componentes:

- Plan Institucional de capacitación
- Plan de Bienestar Social
- Plan de Trabajo - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Plan de Acción de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios del Plan Estratégico de Talento Humano serán los servidores públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del Plan de Bienestar Social serán los servidores públicos y su grupo familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios del Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo serán todos los colaboradores de la Empresa y según su tipo de vinculación participarán en las actividades que por normatividad les sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Para la ejecución del Plan Estratégico del Talento Humano, se contará con los recursos asignados en el presupuesto de la vigencia 2019 a los rubros: Capacitación, Bienestar y Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO: Los emolumentos dirigidos al pago de las actividades del Plan de Bienestar Social, Plan Institucional de Capacitación y Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, concedidos individual o grupalmente, no constituyen factor salarial ni prestacional de los empleados de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el 4 de febrero de 2019



GEMMA EDITH LOZANO RAMÍREZ
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: María Clara Rodríguez – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa